

*En la ciudad de México
lunes diez días del mes de enero de
mil y seiscientos y veinte y ocho
años á hora de las diez dadas*

los señores México se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco en riqueza davila corregidor francisco escudero don francisco de solis y barraza don marcos rodriguez de guevara alguacil mayor don alonso de rivera y abendaño don andres de balmaceda y don diego moreno de monroy regidores. entro el señor tesorero de la casa de la monda don melchor de vera.

La ciudad dijo que por quanto en el cabildo que tuvo en treinta dias del mes de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y veinte y siete años dio comision á los señores don andres de balmaceda y don diego moreno de monroy para que fuesen á su exelencia y le insinuasen la intencion quel señor corregidor tenia de retirarse fuera desta ciudad y dejar teniente y le suplicasen se sirviese de mandarle que el dicho nombramiento fuese en la forma que su magestad lo tiene dispuesto por derecho cédulas reales y su titulo y ahora por algunas consideraciones ordena la ciudad á los dichos comisarios suspendan la execucion de la embajada.

Procurador mayor 100 pesos para pleitos.

La ciudad mando se le libren á el señor don andres de balmaceda procurador mayor cien pesos de oro comun para pleitos en la forma y cajas ordinarias.

Poder al procurador mayor

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de México de la nueva españa conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor don marcos rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa don francisco de solis y barraza caballero de la orden de calatraba alonso de rivera y abendaño don andres de balmaceda don melchor

de vera tesorero de la casa de la moneda y don diego moreno de monroy regidores juntos en nuestro cabildo y ayuntamiento como lo tenemos de uso y costumbre por nos y en nombre de los demas questan ausentes por quienes prestamos vez y caucion de rato grato questaran y pasaran por lo aqui contenido otorgamos que damos poder cumplido cual de derecho se requiere y es necesario á el dicho don andres de balmaceda que fue electo por procurador mayor desta ciudad en el cabildo de dos deste mes por este año para que en su nombre siga fenesca y acabe por todas instancias y sentencias todos los pleitos y causas questa ciudad tuviere asi civiles como criminales movidos y por mover demandando como defendiendo con cualesquier personas y tribunales asi de hacienda como de sus preminencias utiles y cosas convenientes á el servicio de su magestad y bien desta república pareciendo ante su exelencia señor virrey real audiencia y otros cualesquier tribunales eclesiasticos y seglares haciendo todos los pedimentos demandas querellas juramentos informaciones embargos desembargos consentimientos ejecuciones priciones ventas y remates de bienes secretos tome posesion dellos presente testigos escriptos escripturas y probanzas y otro genero de pruebas y recaudos que saque de poder de quien los tuviere consienta cualesquier autos y sentencias que sean en favor y de las en contrario apele y suplique para ante quien y con derecho deba y asi en primera como en todas instancias haga todos los demas autos y diligencias que judicial y estrajudicialmente convengan hasta los feneser y acabar teniendo especial cuidado de la conservacion y agregacion de preminencias desta ciudad y siendo necesario saque sensuras hasta las (feneser) de anatema para cualquier causa haciendo los pedimentos y diligencias necesarias ante los jueces eclesiasticos y sacadas las haga leer

é intimar y de todo lo que se determinare saque las ejecutorias y mandamientos necesarios y otros despachos que convengan de suerte que por falta de poder no lo deje de hacer y se le damos con todas sus incidencias y dependencias anegidades y conegidades y con libre y general admintracion y facultad que lo pueda sustituir en un procurador dos ó mas revocarlos y nombrar otros y á el y sus sustitutos relevamos en forma y con calidad que no pueda re-ponder á demanda nueva questa queremos se notifique en este cabildo y para la firmeza de lo que en virtud deste poder se hiciere obligamos los propios y rentas desta ciudad y asi lo otorgamos en el dicho nuestro cabildo en diez dias del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y ocho años y los otorgantes á quien y el escribano de cabildo doy fe conosco lo firmaron de sus nombres siendo testigos don leandro de soto mayor antonio gonzalez y manuel correa vecinos de México.

Don Francisco Davila. Don Marcos Rodriguez de Guevara. Don Francisco de Solis y Barraza. Francisco Escudero Figueroa. Don Diego Moreno de Monroy. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de México
viernes por la mañana catorce de enero de mil y seiscientos y veinte y ocho años*

se juntaron á las diez á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor por su magestad don marcos

de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa don alonso de rivera don andres de balmaceda don juan de figueroa don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes catorce de enero á las nueve de la mañana para ver las cartas escritas para los reinos de castilla que han de ir en este aviso y oir al señor don andres de balmaceda procurador mayor cerca de la infanteria de soldados y determinar México trece de enero seiscientos y veinte y ocho rubricado del señor corregidor.

El señor don andres de balmaceda procurador mayor dijo que por quanto en el cabildo de veinte y tres de diciembre pasado de seiscientos y veinte y siete se hizo el ultimo cerca de tratar se quitasen las compañías de infanteria del presidio desta ciudad que se pusieron con ocasion del suceso de quince de enero de seiscientos y veinte y cuatro porque en el antecedente con ocasion á la publicacion que el primero dia de pasqua se habia de hacer de la real voluntad en declaracion del dicho suceso se habia suplicado al exelentísimo señor marquez de serralvo virrey desta nueva españa incandose de rodillas toda la ciudad justicia y regimiento se sirviese de quitarlas pues no era justo quedase senias de lo que su magestad con su cristianísimo celo tenia declarado y puso inconvenientes que se reducian todos á ser necesarios para enfrenar los negros y mulatos y gente facinerosa que viene despaña sin atender al deslustre que causaban y causan los dichos soldados y se habia tomado por medio el que se satisficiese á su exelencia á las dichas causas es cierto que segun la insinuacion que hizo no los ha de quitar y alla por cosa sin fruto el volver á hacerle nuevas repli-

Propone don andres de balmaceda sobre los soldados,

cas pues á tantas como se han hecho no han surtido efecto y que el pueblo todo clama y culpa á esta ciudad diciendo que pues su magestad á aprobado y ratificado su antiguo lustre nobles y lealtad no se ocurre á manifestarse el daño que le causa la dicha infanteria pues es dependiente y asesoria á la causa principal que trajo el ilustrisimo señor arzobispo don francisco manso y suñiga que forzosamente ha de tener comision y facultad de su magestad y que el no hacerlo el señor virrey puede ser no hallarse con mano para ello pide y requiere á esta ciudad se sirva y sin dilatarlo pedir y suplicar al señor arzobispo que teniendo facultad para ello se sirva de quitar la dicha infanteria que tan odiosa es en esta republica y contra el honor reputacion y altad conocida y contra lo que esta publicado de la real voluntad pues con lo que resulte desta accion podra mas vivamente esta ciudad dar cuenta á su magestad y pedir lo que convenga y que esto no estorva lo proveido en el dicho cabildo de veinte y tres pues se conose que dello no puede resultar efecto por la evidente manifestacion que hizo su exelencia.

Visto por la ciudad tratado y conferrido dijo que atento á lo contenido en la dicha proposicion y á ser como en servicio de su magestad lestre y onor desta republica se acuerda de conformidad que el señor procurador mayor y escribano mayor deste cabildo en nombre desta ciudad besen la mano al señor arzobispo y con peticion que haga el doctor juan cano con todas las causas y motivos que convinieren la presente el dicho señor procurador mayor pidiendo se quite la dicha infanteria pues es dependiente de lo principal que entiende esta ciudad tiene su señoría ilustrisima orden de su magestad por cuya causa lo hace y con lo que respondiere á ello no admitiendo la dicha peticion se de cuenta á esta ciudad para que lo de á su magestad que para

todo ello y lo dependiente se da comision al dicho señor procurador mayor.

La ciudad acuerda que por cuanto en el cabildo de treinta de diciembre pasado de seiscientos y veinte y siete se acordó se pidiese al señor arzobispo mandase recoger todas las certificaciones declaraciones villetes y cartas que el señor marquez de jelves desde el convento de san francisco dio y envío desde la veracruz declarando á unos de fieles y á otros no que viene á ser en desacato de lo declarado en justicia por su magestad el señor procurador mayor de peticion á la dicha razon á concejo del doctor juan cano.

La ciudad acuerda que el escribano mayor despache cartas á todas las ciudades villas y lugares con testimonio de la publicacion de la real voluntad para que le sea notorio y lo escriban en sus libros.

La ciudad acuerda que por cuanto en otros cabildos se ha tratado y propuesto cerca de ser conveniente enviar en esta flota un regidor procurador general que bese los reales pies en asimiento de gracias de los favores y mercedes que hace su magestad á este reino y otras causas de su real servicio y es necesario sea con tiempo se de villete para el lunes primero que viene y se traigan los papeles é instrucciones que llevo el señor cristobal de molina.

Vieronse cartas de los señores licenciado pedro de vergara y alonso vasquez de cisneros en respuesta de lo que les escribio esta ciudad y otro de don lesmes de astudillo y otra de (en blanco) la ciudad mando se guarde y responda.

Este dia se vieron y leyeron las cartas que esta ciudad ha mandado escribir ha mandado escribir para los reinos de castilla que han de ir en este primero de aviso y son estas. A su magestad en asimiento de gracias de la merced y favor en declaracion de lo sucedido á quince de enero de veinte y cuatro y disposicion y forma con

Que se pida al señor arzobispo recoja los papeles que demando el señor marquez de jelves.

Sobre procurador general. Villete.

Escribase á todas las ciudades la declaracion de su magestad.

Entro el señor depositario general.

Cartas para castilla.

Auto que se pida al señor arzobispo quite la infanteria.

Hizose esto adelante á 240.

que lo ha ejecutado el señor arzobispo y esta va una en propia mano. Otra en la junta otra en el real concejo de indias. Otra carta á su magestad de la prudencia y actividad y rectitud del señor arzobispo. Otra á su magestad sobre el estado de las lagunas con testimonio de todo lo hecho por esta ciudad. Otra á su magestad sobre que mande hacer declaracion en la forma y asto de las entradas de los señores virreyes. Carta al señor marquez de montesclaros y á todos los señores que se hallaron en la junta de la declaracion de quince de enero estimando el cristianisimo celo con que miraron esta causa.—Carta al señor presidente de indias marquez de la hinojosa en respuesta de la que escribio cerca de los advitrios y millones que habia de proponer el señor marquez de cerralvo para el servicio de su magestad.—Carta á alonso de aybar agente en respuesta sobre el asiento desta ciudad.—Carta al señor arzobispo don juan de la cerca en respuesta de la de la flota.—Carta al señor marquez de cadereita gratulatoria.—Carta al señor doctor altamirano en respuesta de la de la flota.—Carta general de todos negocios y ordenes á gonzalo romero agente desta ciudad.—Todas las cuales se leyeron y mandaron firmar y que se asiente en el libro de cartas y se despache el pliego intitulado á gonzalo romero. Y la carta sobre la infanteria que se duplica la escrita el año de seiscientos y veinte y seis se suspenda hasta ver lo que responde y provee el señor arzobispo.

Alguacil de la alcabala.

Salarios que se libran.

Este dia marcos garcia alguacil de la alcabala ofrecio por su fiador á marcos de tejeda y se admitio y mande otorgue la fianza en forma y con las calidades que su antecesor y entre y jure y entro y juro en forma y el señor corregidor le entrego la vara de la real justicia.

La ciudad visto los pedimentos de diferentes personas cerca de que se les

libren sus (fiadores) salarios mande librar los siguientes.

Al bachiller pedro de vargas administrador del hospital de santa fe que pide cien pesos de un tercio del censo que paga la sisa e mando que legitimando su persona se le libre lo que constare debersele.

A don fernando carrillo escribano mayor el tercio ultimo de su salario del año pasado que tiene en propios sisa y posito.

Al señor don diego de monroy obrero mayor del año pasado de seiscientos y veinte y siete se le libre su salario.

Al señor don alonso de rivera su salario de administrador de los maices el tiempo que hubiere servido habiendo cumplido con la ordenanza.

A gregorio maldonado portero de propios seis meses de su salario que cumplio á fin de diciembre en los generos destinados.

A pedro de peralta mayordomo del hospital de los indios un tercio del censo que se les paga de la caja de la sisa.

A manuel correa portero del cabildo el ultimo tercio de su salario, digo, de seiscientos y veinte y siete.

A antonio gonzalez portero otro tercio del dicho año ultimo.

Al licenciado diego de carranza vicario de los remedios el ultimo tercio del seiscientos y veinte y siete.

A francisco flores sacristan de la hermita otro tercio de fin del año.

La libranza general del Salario de los señores regidores del dicho año de seiscientos y veinte y siete todo en lo destinado y forma ordinaria.

Don Francisco Davila, Don Marcos Rodriguez de Guevara, Francisco Escudero Figueroa, Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de México
lunes diez y siete de enero de mil y
seiscientos y veinte y ocho años*

hora de las diez del día se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor por su magestad don marcos de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa don francisco de solis y barraza don alonso de rivera y abendaño don melchor de vera don fernando de la barrera don andres de balmaceda don francisco figueroa don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los señores regidores con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoría se junte á cabildo lunes diez y siete de enero á las diez de la mañana para tratar y resolver si ha de ir procurador general á los reinos de castilla en esta flota á besar los pies á su magestad y á negocios de su real servicio y habiendo de ir nombrarle con el sueldo y calidades que convengan por el breve tiempo que hay aquí á flota y no falte ninguno de vuesa señoría mexico 16 de enero 1628. Estaba rubricado del señor corregidor.

Este día se vido lo pedido por juan de alcocer y parecer del doctor juan cano en que dice que de informacion de la utilidad que se sigue en la fundacion del molino en santa fe y si el señor procurador mayor lo quisiese dar de lo contrario lo de y con ella se le vuelva á llevar. Y visto por la ciudad acuerdo de conformidad que se haga segun el parecer y dada la informacion se vuelva á llevar al doctor cano.

El señor don andres de balmaceda procurador mayor dijo que en ejecucion del acuerdo de la ciudad de catorce deste con parecer del doctor juan cano se hizo el sabado quince escritos para el señor ilustrisimo arzobispo en razon de manifestarle los inconvenien-

tes y daños que se siguen á esta ciudad á su honor y reputacion el presidio de las tres compañías de soldados que no se comprende en el haberlos habiendo presidio la declaracion quel rey nuestro señor se sirvio de hacer de lo sucedido á quince de enero con todo lo demas que se juzgo conveniente y asi mismo para que se recojiesen todas las certificaciones cartas y papeles que derramo el señor marquez de gelvez contra el credito de los basallos de su magestad deste reino lo cual dicha peticion á las once de la noche llevo al dicho señor ilustrisimo al cual dio recaudo desta ciudad diciendole que deseando cumplir este cabildo con lo que debe al servicio de su magestad y á la aclaracion del pueblo cerca de ver continuar el presidio de los soldados habiendo su magestad hecho declaracion en razon de lo sucedido á quince de enero considerando que personalmente su ilustrisima como quien trujo la ejecucion orden y disposicion de lo principal fortiblemente la habia de traer y tener en esta parte como dependiente tan legitimamente della y que teniendo la ciudad suplicaba á su ilustrisima le sirviese recibir el escrito y peticion que en la dicha razon traia en nombre de la ciudad pidiendole que por las causas que alegaba se sirviese quitar la dicha infanteria y presidio el dicho señor arzobispo recibio la dicha peticion diciendo que la veria y proveeria en ella todo lo que fuese al servicio de su magestad y que aquello que daba á su cargo que da cuenta á la ciudad para que este advertida dello.

Visto por la ciudad dijo que esta bien todo lo decho y el dicho señor procurador mayor contiene en las diligencias y en saber lo proveido y de cuenta á esta ciudad para que la (ciudad) de á su magestad antes del despacho de aviso.

La ciudad habiendose juntado en virtud de villete mediante lo propuesto y consultado en otros cabildos cerca

Declarase ser necesario ir persona por procurador general á castilla

si sera ó no conveniente inviar en esta flota eaballero regidor por procurador general á besar los reales pies de su magestad en acimiento de gracias de la merced que hizo á este reino declarando lo sucedido en quince de enero de seiscientos y veinte y cuatro y otras causas de su real servicio en aumento de su real acuerdo esta republica y sus basallos Dij, que atento á que con ocasion del suceso del dicho día se invio á dar cuenta á su magestad con el regidor cristobal de molina y su magestad no se dio por de servido dello considerando que esta accion es de mayor consideracion que la pasada y que faltaria esta ciudad á lo que debe habiendo tratado y conferido cerca dello y de las causas que se le ofrecieren de toda conformidad acuerdo la ciudad que con viene y es necesario que vaya en esta flota caballero regidor y por procurador general á los reinos de castilla á besar los pies á su magestad en acimiento de gracias de las mercedes que ha hecho á este reino y espera le ha de hacer en las materias que propondra y desde luego lo determina en este cabildo juzgando ser preciso la dicha ida y para poder hacer el nombramiento en el caballero regidor que se juzgare por mas a proposito con el salario y condiciones y capitulaciones que convenga se de cuenta al excelentisimo señor virrey para que de licencia á esta para que le haga y para suplicarselo vayan á chapultepeque los señores francisco figueroa don fernando de la barrera y don andres de balmaceda los cuales insinuen á su excelencia como la ciudad faltaria á sus precisas y debidas obligaciones si de jase de inviar en esta flota al dicho procurador general y con lo que su excelencia respondiere den cuenta á esta ciudad y si fuere necesario den memoria para que por escrito coste lo que su excelencia en la dicha razon provea y que sea con toda brevedad para

que se de aviso de todo en esta que se despacha.

Don Francisco Davila, Don Melchor Rodriguez de Guevara, Francisco Escudero Figueroa, Don Andres de Balmaceda, Don Francisco de Soliz y Barraza, Don Fernando de la Barrera, Don Juan Suarez de Figueroa. Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de México
miercoles diez y nueve dias del mes de
enero de mil y seiscientos y
veinte y ocho años*

se juntaron á cabildo los señores licenciado don francisco rojas del concejo de su magestad y oidor desta real audiencia en virtud de la comision que tuvo de su excelencia para eleccion de alcaldes ordinarios para entregar la vara de alcalde ordinario (para entregar la vara) á don lesmes de astudillo que fue electo en primero de enero deste año don marcos rodriguez de guevara alguacil mayor simon enriquez depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso don andres de balmaceda y don juan de figueroa regidores en virtud del villete que dio el señor francisco davila corregidor desta ciudad en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo hoy miercoles á las cuatro de la tarde para recibir y entregar la vara á don lesmes de astudillo alcalde ordinario desta ciudad que fue electo este año á que se halla segun costumbre á este acto el

Entrego de la vara á don lesmes de astudillo alcalde ordinario.

señor oidor de la eleccion. Estaba rubricado del señor corregidor.

La ciudad acordo quel señor francisco escudero figueroa regidor desta ciudad que tiene la vara de alcalde ordinario en ei inter quel dicho don lesmes venia á recibirla y la deje y habiendo salido los señores don andres de balmaseda y don juan de figueroa á recibirle entro y se sento al lado izquierdo del señor oidor en una silla de terciopelo y le entrego la vara que traia y luego se fue y se sento en su asiento de regidor.

Y luego por mandado de la ciudad salieron los dichos don andres de balmaseda y don juan de figueroa regidores mas modernos á recibir y que entrase en este cabildo el dicho don lesmes de astudillo y habiendo entrado la ciudad le recibio y se sento en la dicha silla y por mando del dicho señor oidor juro á Dios y á la cruz de usar bien y fielmente el dicho oficio de alcalde ordinario de esta ciudad en todos los casos y cosas á el anejas y guarda ra las preminencias desta ciudad y el secreto las veces que entrare en este cabildo y si asi lo hiciere Dios le guarde y si no se lo demande y se le encargaron las rondas y el lo prometio con lo cual el dicho señor oidor le entrego la vara de la real justicia y lo firmaron todos.

Licenciado Don Francisco de Rojas y Oñate. Don Lesmes de Astudillo Mazuelo. Don Marcos Rodrigues de Guevara. (Don) Francisco Escudero Figueroa. Simon Enriquez. Don Melchor de Vera. Don Fernando de Angulo Reinoso. Don Andres de Balmaceda. Don Juan Suarez de Figueroa. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico
lunes en la tarde hora de la seis veinte y cuatro de enero de mil y seiscientos y veinte
y ocho años*

se juntaron á cabildo los señores don miguel de cuevas alcalde ordinario mas antiguo francisco escudero figueroa don marcos de guevara alguacil mayor simon Enriquez depositario general don francisco de solis y barrasa don alonso de rivera don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don pedro diez de la barrera correo mayor don andres de balmaseda don juan de figueroa don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio por ausencia del señor don francisco Enriquez davila del tenor siguiente.

Francisco escudero figueroa regidor mas antiguo desta ciudad de méxico convoca á cabildo á vuesa señoría hoy lunes veinte y cuatro dias del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y ocho años á las cuatro de la tarde por ausencia del señor francisco Enriquez davila corregidor desta ciudad que esta fuera della para ver el nombramiento que su exelencia ha hecho por la dicha ausencia á el ejercicio del dicho oficio ha que ha de asistir á presidir el señor don miguel de cuevas alcalde ordinario mas antiguo que por costumbre y ejemplar parece haberse hallar á estos actos y proveer lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoría y el portero llame á los letrados de la ciudad don marcos rodriguez de guevara francisco escudero figueroa.

En méxico 24 de enero 1628 habiendo ocurrido el alguacil mayor de la ciudad ante su exelencia señor virrey por via de insinuar agravio de que

siendo asi que como regidor mas antiguo le pertenecia la convocatoria del cabildo que hoy se ha mandado juntar por ausencia del corregidor ques el contenido en esta otra parte. Su exelencia manda que sin perjuicio del derecho de las partes firmen el villete para la dicha convocatoria el alguacil mayor y francisco escudero figueroa que representa en esta zason el regidor mas antiguo y pasado este acto las partes sigan su justicia segun que les convenga ante mi don fernando carrillo.

En méxico á veinte y cuatro de enero de mil y seiscientos y veinte y ocho años don marcos rodriguez de guevara alguacil mayor dijo que por redimir su bejacion y sin perjuicio de su derecho y sin que sea visto por este acto perjudicar su derecho que tiene de regidor mas antiguo firma el villete como su exelencia lo mando don marcos rodriguez de guevara ante mi don fernando carrillo.

Estando junta la ciudad mediante el villete llevo á la puerta del cabildo don nuncio de colindres y presento un mandamiento de su exelencia en que se le hace nombramiento de corregidor por ausencia del señor don francisco davila que es como se sigue.

Don rodrigo pacheco osorio marquez de cerralvo del concejo de guerra virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide & por quanto don francisco Enriquez davila corregidor desta ciudad de méxico presento ante mi una peticion del tenor siguiente. Exelentísimo señor Don francisco Enriquez davila corregidor por su magestad digo que ha dias que estoy enfermo y de presente tan gravado que habiendo hecho junta de los medicos de mas buena opinion de esta ciudad dicen que si no me salgo de ella por su temple y humedades no me aprovecharan los remedios que se me hicieren y que tengo

mucho riesgo de la vida atento á lo cual y á que por la dicha enfermedad no puedo acudir á todo lo que mi oficio ha menester de la asistencia que suelo y deseo tener en servicio de su magestad y para mas bien poderlo hacer adelante en lo que fuere servido de mandarme á mi y yo por particular facultad pudiera nombrar teniente en el dicho mi oficio por que con mas acuerdo se haga lo que convenga en aquella via y forma que de derecho puedo y ha lugar paresco ante vuesa exelencia como virrey y lugar teniente de su magestad en estos reinos y suplico me de licencia para poder salir á curarme y procurar mi salud nombrando en mi lugar quien en el entretanto use y ejersa el dicho mi oficio de las partes y calidades que vuesa exelencia sabe que convienen para tal efecto en que recibiere merced con justicia don francisco davila.

Y habiendo mandado que me informasen los medicos que le han curado y hechole el doctor francisco ordoñez y el doctor diego de los rios protomedicos desta dicha ciudad y el doctor damian gonzalez cierto certificado con juramento que el dicho don francisco davila padece enfermedades graves á que el temple desta ciudad es contrario y que por ultimo remedio le han ordenado salga della á otra que sea mas apropiado porque no habiendolo corre riesgo su vida. Y por mi visto atento á lo suso dicho he tenido por bien dar licencia al dicho don francisco Enriquez davila para que pueda hacer ausencia desta ciudad é irse á la parte que le pareciere para recuperar su salud y conformandome con lo que por su parte se me ha pedido teniendo por necesario y conveniente nombrar en su lugar persona de las partes y calidades que se requieren para ministerio y oficio de tanta importancia que acuda á las cosas que hay pendientes pendientes del servicio de su magestad y se puedan ofrecer consernientes al

Nombramiento de corregidor en don nuncio de colindres.

Volviere á llevar por no venir rubricado de todos los oidores.